



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN EMPLEADO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

La Secretaria de Servicios Administrativos, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en la Constitución Política, en la Ley 734 de 2002, Decreto 1083 de 2015 y con fundamento en el Decreto Municipal 083 de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...”*.
2. Que el señor Alcalde, en virtud de sus facultades legales, mediante Decreto 083 de 2016, delego las facultades de nombrar, encargar, comisionar, trasladar, declarar insubsistente, remover y retirar los funcionarios públicos del municipio de Sabaneta.
3. Que la planta de cargos de la administración municipal de Sabaneta, consagra el empleo de Secretaría Ejecutiva, código 425, grado 05, Nivel Asistencial, de naturaleza de carrera administrativa, el cual se encuentra actualmente en vacancia definitiva.
4. Que en aras de garantizar la debida prestación del servicio por parte de la Administración Municipal de Sabaneta, es necesario proveer el empleo mencionado anteriormente.
5. Que el Decreto 1083 de 2015, define que el encargo es cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.
6. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 24, consagra que los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.
7. Que conforme al Decreto 1083 de 2015, el encargo no interrumpe el tiempo para efectos de la antigüedad en el empleo de que es titular, ni afecta la situación de funcionario de carrera y el empleado encargado tendrá derecho al sueldo de ingreso señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.
8. Que la CNSC mediante Circular 05 de 2012 reglamento el procedimiento para el otorgamiento de encargos e a empleados de carrera administrativa, en las entidades públicas reguladas por la Ley 909 de 2004.
9. Que en la administración municipal de Sabaneta, se realizó conforme a la Circular 005 de 2012, el estudio de quien conforme a los requisitos de Ley podía ocupar dicho empleo en encargo, encontrando que solo es una persona la que cumple.



10. Que conforme al estudio y el procedimiento realizado, se encuentra que la señora GLORIA ESTELLA ZAPATA CANO, con C.C. No. 42'885.137, cumple con todos los requisitos de Ley para ser encargado en el empleo Secretaría Ejecutiva, código 425, grado 05, Nivel Asistencial, de Carrera Administrativa conforme a lo señalado por el Decreto 10830 de 2015 y Ley 909 de 2004.
11. Que la señora GLORIA ESTELLA ZAPATA CANO, con C.C. No. 42'885.137, es empleada inscrita en carrera administrativa, en el cargo Secretaría, Código 440, Grado 04, Nivel Asistencial, de Carrera Administrativa.
12. Que con fundamento en la Circular 03 de 2014 de la CNSC, no se requiere autorización de la CNSC para proveer vacancias en encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la señora GLORIA ESTELLA ZAPATA CANO, con C.C. No. 42'885.137 en el cargo de Secretaría Ejecutiva, código 425, grado 05, Nivel Asistencial, de naturaleza de carrera administrativa de la administración municipal de Sabaneta por el termino de seis (6) meses.

ARTICULO SEGUNDO: La señora GLORIA ESTELLA ZAPATA CANO, continuará devengando el salario correspondiente al cargo de Secretaría Ejecutiva, código 425, grado 05, Nivel Asistencial, ya que el cargo se encuentra en vacancia definitiva.

ARTICULO TERCERO: La permanencia en el encargo estará determinada por las exigencias de Ley, por las directrices de la CNSC y en especial por los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: Se conmina a la señora GLORIA ESTELLA ZAPATA CANO, como funcionaria de carrera administrativa, a que realice de manera concertada con su jefe inmediato, la modificación de los compromisos acordados para el periodo 2016- 2017 en el mes de febrero del presente año, en un término máximo de diez (10) días hábiles. Copia de dicho formato deberá ser remitido a la Secretaria de Servicios Administrativos.

ARTICULO QUINTO: La Secretaria de Servicios Administrativos, realizará los trámites jurídicos respectivos para proceder al encargo de esta vacancia definitiva.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en el Municipio de Sabaneta a **31 AGO 2016**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyecto: Lina María Figuera Rivera
Asesora